

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el fallo condenatorio proferida en contra de **JOSÉ LUIS DÍAZ FERRER** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena -suscripción de diligencia de compromiso previa cancelación de caución prendaria equivalente a \$100 000- y teniendo en cuenta que ha sido imposible la ubicación del penado pese a los múltiples intentos por parte del Despacho para lograr su comparecencia; **se hace necesario:**

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal concedido;
- **CÓRRASE** los traslados de ley, al sentenciado **DÍAZ FERRER**, a la dirección que reposa en el expediente y en el sistema Justicia Siglo XXI, a fin de que de las exculpaciones sobre su incumplimiento y allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor.
- En igual sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a ésta persona condenada en el trámite que se inició para el estudio de una eventual revocatoria del subrogado penal que le fuera concedido en la sentencia. **SE DISPONE** solicitar en estos términos colaboración al coordinador del programa 1542/97 de la Defensoría Pública Dr. Omar Gilberto Ordoñez quien puede ser contactado en el e-mail: omordonez@defensoria.gov.co, con el fin de, asignar defensor público al prenombrado E **INFÓRMESELE QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONDENADO**, para que en la asignación del defensor se tenga en cuenta ésta situación.
- Una vez surtido lo anterior, **CÓRRASE** los traslados de ley al defensor designado, indicando el término de inicio y terminación de dicho traslado. **Esto, una vez se levante la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a causa de la emergencia sanitaria, con ocasión, a la pandemia por el CORONARIVUS- COVID-19.**
- **Por intermedio del C.S.A, SOLICITAR** al Juzgado de Conocimiento informe a ésta veedora de penas si en el presente asunto se realizó audiencia de reparación integral y, de ser positivo, remitir las resultas de las mismas.

Cumplido lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLÓ

Juez Judith

